Nota DNC N° 11247 /2021

Asunción, 10 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339736
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 02-18 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA US PARAGUARI
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que las Adendas Nº5 y 6 se encuentran en estado de no difusión en el SICP. Solicitamos subsanar, a fin de proseguir con el presente proceso.
2. Recordamos a la convocante que la suspensión de los plazos del contrato, deben regirse sobre el interés público de acuerdo a lo establecido en el **Art.55 inc. c) de la Ley Nº2051/03. CGC 51.1.**
3. Solicitamos remitir las documentaciones que avalen las justificaciones expuestas en el Dictamen (nota de solicitud y expedientes mencionados).
4. Observamos discrepancias entre lo indicado en el Dictamen, considerando que en todas las documentaciones se otorga una suspensión del plazo, sin embargo en los primeros párrafos de la página 2, del propio dictamen se invoca una fuerza mayor para la realización de una prorroga y suspensión en el plazo de ejecución. En consecuencia, solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación.
5. Consultamos a la convocante la razón por la que se otorga una suspensión de los plazos de forma retroactiva, considerando que la suspensión sería desde agosto del 2020, sin embargo las documentaciones datan de diciembre del 2020.
6. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py